

RESOLUCION No. **112 2904**

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

02 JUN 2015

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Auto N° 131-0141 del 21 de febrero del 2015, se dio inicio al trámite ambiental DE **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, solicitado por el señor **MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.438.768, quien actúa en calidad de Autorizado de la señora **ELVIA JIMENEZ DE URREA** identificada con cedula de ciudadanía numero No. 21.323.541, Representante Legal de la sociedad **CAMELIOS S.A.**, sociedad gestora y liquidadora de la sociedad denominada **HORTENSIAS Y CAMELIOS S.A. Y CIA S.C.A. CIVIL EN LIQUIDACIÓN** con Nit. 900.059.269-3; para uso **DOMESTICO** y **RIEGO** en beneficio de los predios identificados con FMI **018-62385 Y 018-62386**, ubicado en la vereda "Aguas Claras" del municipio de El Carmen de Viboral.

Que mediante Oficio Radicado N° 131-1768 del 28 de abril del 2015, el señor **MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS**, actuando en calidad de Autorizado, informo a la Corporación lo siguiente: *"tuvimos confusión por parte de la gerencia del Proyecto de Parcelación la Campiña municipio de El Carmen de Viboral ya que iniciamos tramite de solicitud de concesión de aguas para sala de ventas y la visita se realizó una vez aclarada la confusión por parte nuestra encontramos que la concesión se requiere para todo el proyecto general, por tal motivo solicitamos evaluar nuevamente la solicitud."*

Que en virtud de la anterior solicitud mediante Resolución N° 131-0275 del 06 de mayo del 2015, se dio inicio a la solicitud de modificación del trámite de **CONCESIÓN DE AGUAS**, admitido mediante Auto N° 131-0141 del 21 de febrero del 2015, solicitado por el señor **MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS**, quien actúa en calidad de Autorizado de la señora **ELVIA JIMENEZ DE URREA** Representante Legal de la sociedad **CAMELIOS S.A.**, sociedad gestora y liquidadora de la sociedad denominada **HORTENSIAS Y CAMELIOS S.A. Y CIA S.C.A. CIVIL EN LIQUIDACIÓN**, para uso **DOMESTICO** y **RIEGO** en beneficio de los predios identificados con FMI **018-62385 Y 018-62386**, ubicado en la vereda "Aguas Claras" del municipio de El Carmen de Viboral, en el sentido de que la concesión de aguas solicitada inicialmente no es solo para la sala de ventas del proyecto sino para todo el proyecto en general.

Que el aviso fue fijado en la Alcaldía del municipio de El Carmen de Viboral y en la Regional Valles de San Nicolás La Corporación.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita ocular o durante la diligencia.

La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, se realizó la visita técnica los días **16 de marzo y 28 mayo de 2015** y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera el Informe Técnico con Radicado N° **112-1010 del 02 de junio de 2015**, dentro del cual se formularon observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa donde se concluyó lo siguiente:

"(...)"

28. CONCLUSIONES:

- *La fuente La Campiña, cuenta con buena oferta hídrica para abastecer las necesidades del proyecto y se encuentra bien protegida con especies nativas en el área del nacimiento y la zona aledaña al sitio de captación.*

Gestión Ambiental social, participativa y transparente

- Es factible OTORGAR a la señora ELVIA JIMÉNEZ DE URREA, actuando en calidad de Representante, Legal de la sociedad HORTENSIAS Y CAMELIOS S.A Y CIA S.C.A CIVIL EN LIQUIDACIÓN, a través del señor MIGUEL ANTONIO MARTÍNEZ ARIAS, actuando en calidad de Autorizado, una concesión de aguas superficiales en la cantidad calculada, para los usos requeridos, de la fuente solicitada, en beneficio del proyecto denominado Parcelación La Campiña a desarrollarse en los predios identificados con FMI 018-62385 y 018-62386, ubicados en la vereda Aguas Claras del Municipio del Carmen de Viboral.
- Por la actividad a desarrollar, la parte interesada es sujeto de tramitar el permiso de vertimientos ante la Corporación y debe acondicionar la obra existente para captar el caudal a otorgar.
- Por tratarse de un sistema de acueducto privado, al interesado le aplica la presentación del Plan quinquenal de uso eficiente y ahorro del agua, según los términos de referencia que le entrega la Corporación y la presentación de la Autorización Sanitaria favorable expedida por la Dirección Seccional de Salud de Antioquia en cumplimiento de lo exigido por el Decreto 1575 de 2007 por tratarse de un sistema de abastecimiento para consumo humano.

"(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución..."

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 88 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 36 Decreto 1541 de 1978), señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015 (239 numeral 8º del Decreto 1541 de 1978), disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: "Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo Integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua..."

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las

normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la *evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables*, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con Radicado con Radicado N° 112-1010 del 02 de junio de 2015, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la solicitud de concesión de aguas solicitada por la sociedad **HORTENSIAS Y CAMELIOS S.A Y CIA S.C.A CIVIL EN LIQUIDACIÓN ELVIA JIMÉNEZ DE URREA**, a través de su Representante Legal la señora **ELVIA JIMENEZ DE URREA** lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la sociedad **HORTENSIAS Y CAMELIOS S.A Y CIA S.C.A CIVIL EN LIQUIDACIÓN** identificada con Nit: 900.059.269-3, a través de su Representante Legal la señora **ELVIA JIMÉNEZ DE URREA** identificada con cedula de ciudadanía No 21.323.541, quien a su vez actúa a través de su Autorizado el señor **MIGUEL ANTONIO MARTÍNEZ ARIAS** identificado con cedula de ciudadanía 15.438.768, en un caudal total de **0.673 L/s**, distribuidos así:

Uso	Caudal	Fuente	Coordenadas de captación
Doméstico	0.453 L/s	Fuente La Campiña	X: 855.968 Y: 1.164.083, Z: 2132, tomadas con GPS
Riego de prados y jardines	0.22 L/s	Fuente La Campiña	X: 855.968 Y: 1.164.083, Z: 2132, tomadas con GPS
Caudal total de 0.673 L/s			

En beneficio del proyecto denominado "**PARCELACIÓN LA CAMPIÑA**", a desarrollarse en los predios identificados con FMI 018-62385 y 018-62386, con coordenadas X₁: 856.417 Y₁: 1.164.014 Z₁:2150 msnm, X₂: 855. Y₂:1.164.977 Z₂: 2150 msnm, obtenidas con GPS, ubicados en la vereda Aguas claras del Municipio del Carmen de Viboral.

PARÁGRAFO 1º:El término de vigencia de la presente concesión será de 10 años, contados a partir de la notificación del presente acto, la cual podrá prorrogarse previa solicitud escrita formulada por el interesado ante esta autoridad ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de éste término, la concesión quedará sin vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: la Concesión de Aguas que se otorga mediante la presente Resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento, por lo que se **REQUEREA** a la sociedad **HORTENSIAS Y CAMELIOS S.A Y CIA S.C.A CIVIL EN LIQUIDACIÓN** a través de su representante legal la señora **ELVIA JIMÉNEZ DE URREA**, para que a partir de la la notificación del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

Gestión Ambiental social, participativa y transparente

1. En un término de sesenta(60) días hábiles:

- presentar los diseños (planos y memorias de cálculo) de la obra de captación y control de caudal y coordenadas de ubicación, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.
- presentar la Autorización Sanitaria Favorable de la Fuente La Campiña, expedida por la dirección seccional de Salud de Antioquia, en cumplimiento a lo exigido en el Decreto 1575 de 2007, la cual se tramita en la Gobernación de Antioquia, teléfono: 383 98 80.

2. En un término de treinta (30) días hábiles, Iniciar el trámite de Permiso de Vertimientos para las aguas residuales domésticas, a generarse en la Parcelación.

3. En un término de noventa (90) días calendario, presentar el Plan Quinquenal de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, para lo cual se le remitió el formulario F-TA-51, para su diligenciamiento al correo electrónico: migue8902@hotmail.com.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la sociedad **HORTENSIAS Y CAMELIOS S.A Y CIA S.C.A CIVIL-EN LIQUIDACIÓN** a través de su representante legal la señora **ELVIA JIMÉNEZ DE URREA**, que deberá dar cumplimiento a las siguientes actividades:

1. Conservar las áreas de protección hídrica, velar por la protección de la vegetación protectora existente y cooperar para reforestar las áreas de protección hídrica con especies nativas de la región. Además se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
2. Garantizar el tratamiento de las aguas residuales domésticas e industriales generadas por su actividad, con una eficiencia no inferior al 80%, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.
3. Respetar un caudal ecológico equivalente a un valor aproximado del 25% del caudal medio de la fuente (0,89 L/s. aprox.) y en caso de llegar a presentarse sobrantes se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir riesgos de erosión del suelo.
4. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: CORNARE se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al beneficiario de la presente Concesión, que este no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el Artículo 2.2.3.2.14.13 del Decreto 1076 del 2015 (artículo 137 del Decreto 1541 de 1978), la parte interesada deberá acudir a la vía Jurisdiccional.

ARTÍCULO SEXTO: Esta concesión contiene la prohibición de cesión total o parcial de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO SEPTIMO: son causales de caducidad las contempladas en el Decreto -Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO OCTAVO: El titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso y aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación.

ARTÍCULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.



ARTÍCULO DECIMO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de recurso hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por uso.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: NOTIFICAR de manera personal el contenido de la presente providencia al señor MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS Autorizado de la señora ELVIA JIMÉNEZ DE URREA representante legal la sociedad HORTENSIAS Y CAMELIOS S.A Y CIA S.C.A CIVIL EN LIQUIDACIÓN.

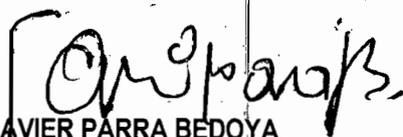
PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Expediente: 05148.02.20995
Proceso: Trámites
Asunto: Concesión de Agua

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada: Ana María Arbeláez Zuluaga/ Fecha: 02 de junio de 2015/ Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada: Diana Uribe

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3 Tel: 546 16 16 / Fax: 546 02 29
E-mail: scliente@cornare.gov.co, servicios@cornare.gov.co
Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 56 - 561 37 09, Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29